



## CONSTANCIA N° 085

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 113, PRESENTADA POR DON: **MARTIN HUGO CHILET APOLAYA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **22259331**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 224 DE:

**COMPRA – VENTA INDEPENDIZACION**, HECHA POR: **AMADO FERREYRA COSSIO Y ESPOSA** A FAVOR DE: **MEDARDO FIGUEROA MUCHAYPIÑA**, CON FECHA 01 DE AGOSTO DE 1984, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 826 AL 829, DEL TOMO VII DEL BIENIO 1983 - 1984, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MARTIN HUGO CHILET APOLAYA** CON DNI. N° **22259331**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 03 DE MARZO DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/03/2022 18:50:10-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS  
MORALES ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR



AV N° 3634470

Dieciocho Veintiseis

de Autocalificación respecto al bien que se contrata, que figura a nombre del donatario, con el número de un valor, perteniente al año 1984, su fecha 23 de Mayo del mes, reconocida por el Consejo Provincial de Arequipa, cuyo impuesto al valor del patrimonio predial se paga por todo el presente año, ascendente a S/ 2.506.00, según constaba ante de fecha 23 de Mayo de este mismo año, expedido por el fisco de la ciudad de Arequipa, que también se tiene a la vista. - Soy fe:

*[Signature]*



*[Signature]*

*[Signature]*

Dieciocho Veinticuatro.  
 República de Perú e Independencia.  
 Eduardo Feneypa Corsio, y esposa.

o  
 Medardo Figueroa Yuchaypinto  
 Públicos de esta Provincia, con libretas: electoral N° 4714987; militar N° 1141640, y tributaria N° 6334679, fueron presentes de una parte, don Eduardo Feneypa Corsio, agricultor, con libretas: electoral N° 4713270; militar N° 565322, y tributaria N° 6362163, casado; y su esposa doña Mercedes Pozo Astívar de Feneypa, ocupada en atenciones de su casa, con libretas: electoral N° 4717443, y tri-

bu Arequipa, a primero de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, ante mí Abogado Público Laborioso, Notario Público de esta Provincia, con libretas: electoral N° 4714987; militar N° 1141640, y tributaria N° 6334679, fueron presentes de una parte, don Eduardo Feneypa Corsio, agricultor, con libretas: electoral N° 4713270; militar N° 565322, y tributaria N° 6362163, casado; y su esposa doña Mercedes Pozo Astívar de Feneypa, ocupada en atenciones de su casa, con libretas: electoral N° 4717443, y tri-



lutaria N° C 82.5973, y de la otra parte, don Medardo Figueroa Muchaypiña, vecdrico, con cédulas: electoral N° 4716466; militar N° BJ-5200150, y trilitaria N° M476662, procede por su propio derecho, casado con doña Jesús Peña Huamán, ocupada en atenciones de su casa. Los presentes son peruanos, mayores de edad, proceden de familia por su propio derecho los dos primeros, vecinos de Pisco, sufragantes, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano, a quienes conoço de ofi, así como de haber cumplido con las prescripciones de los artículos treinta y dos al cuarenta y seis de la Ley del Notariado, me entregaron firmada para que su contenido sea el de la escritura pública, en una minuta; la misma que bajo el número Ciento noventa y siete ago a su respectivo legajo, y cuyo tenor literal es como sigue: - Minuta. - Señor Notario: Pírase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, con la Campa-Venta e Indefinición, que celebran de una parte, don Amador Fereyra Corral y Mercedes Rizo de Fereyra, domiciliados en el Fundo "Juan José", de esta Provincia, a los que se los llama "los vendedores"; y de la otra parte, don Medardo Figueroa Muchaypiña, domiciliado en la calle de los Cientos noventa y siete, de esta ciudad, al que se le denomina "el comprador"; en los términos siguientes: - Primeros. - Los Vendedores, en su calidad de propietarios del inmueble urbano "Miramar", inscrito como tal a fojas ciento cuarentidos del tomo cuarenta, asiento cinco, del Registro de la Propiedad Inmueble de Pisco, con



N.º 3634468

Delosaisentos Veintisiete

ayesca original de treinta y un doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, adquirido por escritura pública de división y partición celebrada con don Hebeclio Maistrea y otra, el Veintinueve de Julio de mil novecientos sesentinueve, ante el Notario de Resco, don Félix Landeín Potelo, por consueir a sus dueños Independi-garón el acuerdo a la escritura pública de fecha Veintinueve de Mayo de mil novecientos sesentisiete, extendido ante usted señores Notario, el día descrito anteriormente, en dos secciones o sean A) y B) - Asimismo, quedó independizado para cumplirse con contrato de promesa de venta a diferentes adquirientes el área de quince mil setecientos sesentinueve punto cincuentisiete metros cuadrados, los cuales al haber efectuado ventas posteriores ha quedado reducida a la extensión de siete mil novecientos diecinueve punto novecientosveinte metros cuadrados. - Requerido. - Mediante este contrato, los vendedores dan en venta real y enajenación perfecta a favor del comprador, del área últimamente mencionada o sean siete mil novecientos diecinueve punto novecientosveinte metros cuadrados, el Lote de terreno enfrente a la calle Bieneguilla sin número, cuarta cuadra, la Pascaña, de esta ciudad y provincia, con un área superficial de novecientosveinte punto novecientosveinte metros cuadrados, acorrido de las siguientes linderos y medidas: al frente, este, la calle Bieneguilla, con seis punto cincuenta metros lineales; al fondo o posterior, norte, propiedad de la Restaurataria Maistrea, con siete punto quince metros lineales; por el lado izquierdo, en-



Trando, la de los vendedores, con catorce punto cuarenta metros lineales; y lado derecho, entrando, con la calle Martha Reyes, con catorce punto noventa metros lineales. - Tercero. - La venta es solamente de terreno, con sus entradas y salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres y en general todo cuanto le corresponden, sin reserva ni limitación alguna; aclarando los vendedores que dicha tierra está libre de todo gravamen judicial o extrajudicial, acto o contrato limitativo de dominio, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley. - Cuarto. - El precio de la venta pactado es la suma de los once mil novecientos ochenta y seis soles con (S/. 11,986.00), conforme al documento firmado de venta suscrito entre las mismas partes con fecha cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco, que los vendedores declaran ya haber recibido íntegramente, en efectivo, dando por cancelado; aclarando a ambas partes que el indicado valor es el que realmente corresponde al citado bien en el tiempo que se convino, habiéndose en todo caso restado y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que existiere y, renunciando a las acciones de dolo, lesión, error y a cualquier otro que en alguna forma trate de menoscabar la eficacia de este contrato. - Quinto. - Comprador y vendedores se responsabilizan solidariamente al pago de todo impuesto predial, arbitrio o gabelas municipales, impuesto al valor del latifundio predial, que puedan estar pendientes a la presente fecha. - Sexto. - Los vendedores hacen constar que con motivo de la apertura de calles el lote que se



3634466

Ochocientos Veintiocho.

enajena ha quedado incorporado al radio en  
barbo, y deducida la extensión objeto de esta ven-  
ta, el área matriz indicada ha quedado reducida  
a su favor a (ciento mil quinientos veinte punto  
ocho metros cuadrados, los cuales servirán para los  
efectos Registrales en forma de Inscripción. - Pe-  
titorio. - El comprador, acepta los términos de esta  
venjenta en todas sus partes, estando en posesión  
del bien que adquiere, abnándose el impuesto  
de Alcabala de acuerdo a ley, y los derechos notariales  
solamente de su cuenta exclusión. - Usted, señor  
Notario, agregue las cláusulas de ley y pase partes al  
Registro de la Propiedad Inmueble. - Lisco, Veintisiete  
de abril de mil novecientos ochenticuatro. - Firmado: -  
Luis Benavente Guerrero. - Rogado. - Un sello. - Acuado  
Guerra. - Mercedes P. de Guerra. - M. Figueroa M.  
- Inserto. - Veración. - Lisco, a 30 de Mayo de 1984. -  
Vista la presente solicitud pase al departamento de  
Obras Públicas para la atención solicitada por el re-  
currente. - Seguiero: Manuel Dotelo Escudero. - Director  
General de Asesoría Técnica. - Un sello del Consejo Provin-  
cial de Lisco. - Otro. - Vista la presente venjenta de  
Compra-Venta de terreno ubicado en la calle Cienegu-  
lla, distrito y provincia de Lisco, departamento de Tca,  
con un área de 99.91 M<sup>2</sup>, que vende don Acuado Fe-  
rera Carrizo y herederos de Guerra a favor de don  
Medardo Figueroa Muela y pino. Esta Sección infor-  
ma que se encuentra conforme al Plan Director de la  
provincia, aprobado por Resolución de Alcaldía N<sup>o</sup>  
287-82 - CPP del 22-11-82. Por tanto aprueba la



Visación de la Minuta de Compra-Venta autoliquidada.  
Pisco, 28 de Junio de 1984.- Félix Medina G.- Jefe del  
Departamento de Obras Públicas.- Un sello del Concejo  
Provincial de Pisco.- Otro.- Declaración Jurada y liqui-  
dación de los Impuestos.- Datos relativos a los contra-  
tantes.- Vendedor.- Amado Fereyra Cassio.- Fondo  
"Juan José".- Comprador.- Medardo Figueroa Muehays-  
pinto.- Calle Liza N° 107.- Datos relativos al con-  
trato.- Compra-Venta.- Fecha: 27 abril 1984.- Da-  
tos relativos al bien que se transfiere.- Ubicación.  
Calle Cieneguilla s/n, 4ta. cuadra. Pisco.- Precio:  
S/. 14.986.00.- Al contado.- Determinación de la ma-  
tería imponible y acotación de los Impuestos.- Alca-  
lala de Enajenaciones.- Materia imponible: S/. 14.986.00.-  
Doce por ciento.- Impuestos: S/. 1.797.00.- Total Gene-  
ral: mil setecientos noventa y siete pesos 00.- Pisco, 02  
Mayo 1984.- M. Figueroa.- Banco de la Nación.-  
A. Giacín G.- Un sello.- Otro.- Impuestos a las trans-  
ferencias.- Datos relativos a los Contratantes.- Ven-  
dedor: Amado Fereyra Cassio.- Fondo "Juan José".-  
Pisco.- Comprador.- Medardo Figueroa Muehayspinto.-  
Calle Liza N° 107.- Pisco.- Datos relativos al con-  
trato.- Compra-Venta.- Fecha: 27 abril 1984.-  
Ubicación del inmueble: Calle Cieneguilla s/n.- Pis-  
co.- Concepto y monto del pago: Alcalalala de Enaje-  
naciones de Pesos once mil novecientos ochenta  
y seis.- Doce por ciento.- Impuestos: S/. 1.798.00.- Total:  
mil setecientos noventa y ocho pesos.- Fecha de pago:  
21 Mayo 1984.- Firma del Contratante.- M.  
Figueroa M.- Recibi conforme: Banco de la Nación.-



AX 3634464

Del veintidos de Septiembre de 1983.

misma fecha. - Recibidos. - Pagador. - su sello. - A. Cba  
 con G. - su sello. - Conclusión. - Instruidos los  
 contratantes del tenor y fines de la presente escritura,  
 por la lectura que de toda ella les hice, después de  
 lo cual se afirmaron, ratificaron y la firmaron en  
 la misma fecha. - Constancia. - Yo el notario de  
 la constancia que tengo a la vista la Declaración  
 Jurada de Cuentas, respecto al bien que se en-  
 jena, que figura a nombre del comprador, perteniente  
 al año 1983, su fecha 31 de mayo de dicho año, recy-  
 cionada por el Consejo Provincial de Pisco, cuyo In-  
 fuerzo al Valor del Patrimonio se pagó por dicho año  
 según el comprobante de fecha también 31 de ma-  
 yo de 1983, expedido por el personal del citado Mu-  
 nicipio, que también tengo a la vista. - Lo fo: =

Amable J. J. J.

Walter Galdos Morales

H. H. J. J.

*[Handwritten signature]*  
 C. S. J.

veintidos de Septiembre de 1983. Adjudicación. Venta Juzgado Provincial de Pisco. a Sebastián Cassia Olano.	En Pisco, a dos de ago- sto de mil novecientos ochenta y tres, ante mi Abogado Pulca Palomino, Notario Público de esta provincia, con libretas: electoral N° 4714984, militar N° H- 41640, y tributaria N° 6334679, que presente de una parte, el sr. José de la Cruz Córdova, casa,
---	---



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

---

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAJ 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/03/2022 19:08:10-0500